Superintendencia de Valores

ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTEDENCIA DE VALORES
DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013)
R-SIV-2013-4-MV

G.C.

REFERENCIA: Suspensión Temporal de la negociación de los valores de Oferta Pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SIVEM-051.

VISTA : La Ley del Mercado de Valores No.19-00 (en lo adelante Ley), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), en particular el artículo 21, en sus literales:

a) que establece como deber de la Superintendencia de Valores (en lo adelante, Superintendencia) ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y de las normas que dicte, con el propósito de promover el funcionamiento de un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.

c) Requerir las informaciones que deberán suministrar las entidades emisoras, los intermediarios autorizados y las personas físicas y jurídicas sujetas a la presente ley, así como fiscalizar el uso de la información privilegiada.

h) Suspender temporalmente la cotización de valores de oferta pública cuando la información periódica requerida sea insuficiente.

j) Suspender o cancelar la autorización otorgada para hacer oferta pública de valores, cuando con posterioridad a la aprobación se haya detectado que dicha oferta sea dolosa, contenga informaciones falsas, reúna elementos de estafa u otro delito, o cuando el emisor haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota.

o) Podrá intervenir en asuntos de su competencia relacionados con el desarrollo del mercado de valores.

VISTO : El Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto No. 664-12, (en lo adelante Reglamento), de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil doce (2012), en particular:

El artículo 17, que establece que la Superintendencia podrá suspender, revocar o excluir del registro los valores objeto de oferta pública en cualquiera de los casos siguientes: c) cuando la información proporcionada no cumple los requisitos de la Ley o la normativa vigente de la Superintendencia, o si la información suministrada es insuficiente o no refleja adecuadamente la situación

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 Fax: 809.686.1854 E-mail: info@siv.gov.do

ISO 9001 REGISTERED COMPANY QMS GLOBAL

G.C.

económica, financiera y legal del emisor.

El artículo 23 que establece que los emisores de valores y demás participantes del mercado inscritos en el Registro, están obligados a remitir a la Superintendencia y a la bolsa en la que se negocien los valores, toda la documentación e información que dichas instituciones les requieran, en la forma y periodicidad que se establezca, a través de normas de carácter general.

En el párrafo II de este mismo artículo, que establece que la suspensión de la negociación de un valor o la suspensión temporal de las operaciones no eximen al emisor o al participante del cumplimiento de la obligación a que se refiere este artículo.

El artículo 184, que establece que la Superintendencia en su rol de velar por la transparencia del mercado de valores, adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares u oficios, dependiendo de la naturaleza del asunto.

VISTA : La Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2007-06-MV) de fecha 29 de agosto del 2007, en particular el artículo 10, párrafo II:

Que establece que para el caso de emisores de valores representativos de deuda, deberán remitir dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del trimestre, el informe de revisión de la calificación de riesgo de la emisión.

VISTO : El Contrato de Emisión Pública de valores de Bonos Corporativos suscrito entre Cap Cana, S.A. y Salas Piantini, de fecha nueve (9) agosto del año dos mil diez (2010).

VISTO : El prospecto de colocación de la oferta pública autorizada SIVEM-051, del trece (13) de agosto del dos mil diez (2010).

VISTO : El Hecho Relevante notificado por Fitch Dominicana, Calificadora de Riesgos, en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013), el cual informa que el Fitch retira la Calificación de Riesgos a Cap Cana, por no contar con suficiente información para continuar calificando la empresa y sus obligaciones.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 Fax: 809.686.1854 E-mail: info@siv.gov.do
ISO 9001 REGISTERED COMPANY QMS GLOBAL

Superintendencia de Valores

G.C.

VISTA : El informe de retiro de calificación de riesgos de los bonos corporativos de Cap Cana, S.A. por parte de Fitch Dominicana, Calificadora de Riesgos, en fecha 28 de enero del 2013.

CONSIDERANDO : Que en el informe de retiro de la calificación de los bonos corporativos de Cap Cana, S.A., la Calificadora de Riesgos Fitch Dominicana, indica que ha retirado la calificación nacional por no contar con suficiente información para continuar calificando la empresa y sus obligaciones.

CONSIDERANDO : Que el emisor ha incumplido con su obligación de la no remisión de la información anual requerida para los emisores de valores correspondientes al año 2011, lo cual afecta el derecho de información de los inversionistas.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia de Valores debe velar por la transparencia del mercado de valores y sus operaciones a través de la difusión de toda información que sea necesaria, es por ello que todo valor de oferta pública representativo de deuda debe contar con una calificación de riesgo de sus valores y de su emisor.

CONSIDERANDO : Que el emisor Cap Cana, no ha proporcionado información suficiente que refleje adecuadamente la situación financiera, económica y legal de la sociedad, para que el objetivo de la calificación de riesgos pueda cumplirse.

CONSIDERANDO : Que los emisores, deben velar porque el contenido del prospecto esté siempre actualizado, siendo parte de dicha actualización la remisión de información financiera y la calificación de riesgo, por lo tanto Cap Cana, no cumple con dicha obligación.

CONSIDERANDO : Que los inversionistas, al no tener las informaciones requeridas, no cuentan en la actualidad con información suficiente, veraz y oportuna para sus decisiones de inversión sobre los valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de Cap Cana, S.A.

CONSIDERANDO : Que a su vez, la Superintendencia debe procurar que los emisores de valores proporcionen información suficiente, correcta, veraz y oportuna de su situación financiera y legal al mercado, como órgano regulador obligado a fomentar un mercado organizado, transparente y eficiente.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 Fax: 809.686.1854 E-mail: info@siv.gov.do

ISO 9001 REGISTERED COMPANY QMS GLOBAL

Superintendencia de Valores

G.C.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia, en su calidad de órgano regulador y fiscalizador del mercado de valores, tiene la obligación de velar que se realicen las mejores prácticas del mercado para reducir el riesgo sistémico.

CONSIDERANDO : Se hace necesaria la suspensión temporal de la Oferta Pública de Valores No. SIVEM-051, del Emisor Cap Cana, S.A., debido al retiro de la calificación de riesgos de los bonos corporativos por parte de la calificadora de riesgos Fitch Dominicana, hasta tanto el emisor resuelva los incumplimientos.

Por tanto,

El Superintendente de Valores, en el uso de las facultades que le concede la Ley, resuelve:

I. Aprobar y poner en vigencia la resolución siguiente:

1. Suspender de manera temporal por un periodo de cinco (5) meses a partir de la fecha de promulgación de esta Resolución, la negociación de la Oferta Pública de Valores denominados "Bonos Corporativos" efectuada por su Emisor, Cap Cana, S.A., autorizada por el Consejo Nacional de Valores mediante la Única Resolución de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diez (2010) e inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, hasta tanto se resarzan los hechos calificados como incumplimientos.

2. Advertir al emisor Cap Cana, S.A. que la suspensión temporal de la Oferta Pública de Valores no exime a esta entidad de su obligación de remitir a esta Superintendencia lo requerido mediante regulación del mercado de valores, así como de cualquier otra información que la Superintendencia entienda pertinente y le requiera, así como la obligación de remitir informaciones periódicas a la bolsa de valores donde se negocien sus valores.

3. Advertir al emisor Cap Cana, S.A. que la suspensión temporal de la negociación de sus valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos no lo exime de sus obligaciones de pago de intereses y capital así como de sus demás obligaciones, deberes y responsabilidades como emisor de valores, previstas de conformidad a lo establecido en su Contrato de Emisión, Prospecto de Colocación, Prospecto Simplificado, Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y demás normativas complementarias.

4. Publicar en el sitio Web de esta Superintendencia, en la sección de Hechos Relevantes toda información relativa a la situación del Emisor, Cap Cana, S.A. y de sus valores de la oferta pública inscrita bajo el número SIVEM-051.

5. Comunicar a la bolsa de valores donde se negocien los valores del contenido de la presente Resolución.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 Fax: 809.686.1854 E-mail: info@siv.gov.do
ISO 9001 REGISTERED COMPANY QMS GLOBAL

Superintendencia de Valores

6. Comunicar al depósito centralizado de valores donde se transan los valores del contenido de la presente Resolución.

7. Comunicar al representante de la masa de obligacionistas Salas Piantini, del contenido de la presente Resolución.

II. Instruir a las Divisiones de Registro y Sistemas y Tecnología, que establezcan los mecanismos y controles internos necesarios para la publicación de la presente Resolución.

III. Instruir a la División de Comunicación y Promoción, que publique el contenido de esta Resolución en el Sitio Web de esta Superintendencia.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

Lic. Gabriel Castro González
Superintendente

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 Fax: 809.686.1854 E-mail: info@siv.gov.do
ISO 9001 REGISTERED COMPANY QMS GLOBAL